GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL 1327·LXIV·25
DEPENDENCIA

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de Decreto número 29825/LXIV/25

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29825/LXIV/25, que aprueba la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

'25 FEB 14 PM 1:06

SECRET GRAL DE GOB

TERE

000527

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE FEBRERO DE 2025

DIPUTADA SECRETARIA

VERÓNICA MAGDALENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1529. LXIV. 25
DEPENDENCIA

NÚMERO 29825/LXIV/25 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

QUE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN VIABLE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO A LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

Artículo Primero.- Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto y que deberán notificar a esta Asamblea Legislativa, a realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, multas y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación.

Artículo Segundo.- Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Presidente o la Presidenta Municipal de que se trate conforme a la ley.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 12 DE FEBRERO DE 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

DIPUTADA SECRETARIA

VERÓNICA MAGDALENA JIMÉNEZ VÁZQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que aprueba la iniciativa mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco a aplicar descuentos de hasta 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.